	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 40 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- ANH
---	--

Convenio N°	40 DE 2013
Fecha de suscripción:	8 DE MARZO DE 2013
Entidad contratante:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Empresa Ejecutora:	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Objeto:	DAR CUMPLIMIENTO A LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO A LA ANH, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 18 0877 DE JUNIO DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 9 1601 DE OCTUBRE DE 2012, PARA LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 1530 DE 2012, ASÍ COMO LA FUNCIÓN PREVISTA PARA EL MINISTERIO EN EL ARTÍCULO 14 Y PARÁGRAFO SEGUNDO DEL MISMO PRECEPTO DE LA LEY 1530 DE 2012.
Fecha de Inicio:	22 DE MARZO DE 2013
Plazo de Ejecución:	HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2014
Modificaciones:	OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 40 DE 2013 DEL 6 DE JUNIO DE 2014
Plazo Final de Ejecución:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Presupuesto:	LA ANH PARA LA VIGENCIA 2013 DISPUSO DE LA SUMA DE CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$14.718.000.000) Y, PARA LA VIGENCIA 2014, DE LA SUMA DE SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.496.0000). EN TOTAL, EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO FUE DE VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$21.214.000.000).
Supervisión:	<p>A CARGO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN CONFORMADO POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES:</p> <p>POR PARTE DEL MINISTERIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA (O SU DELEGADO) • EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS (O SU DELEGADO) <p>POR PARTE DE LA ANH:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES (O SU DELEGADO) • EL GERENTE DE FISCALIZACIÓN

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.412.457 expedida en Bogotá, en su calidad de encargado del empleo de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución N° 4 0552 del 14 de junio de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente documento por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

P

an

BE

SA

2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 4 0285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en adelante **EL MINISTERIO**; y por la otra, **ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.234.856, quien obra en su calidad de Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en adelante **LA ANH**, de común acuerdo procedemos a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio N° 40 de 2013, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que EL MINISTERIO, mediante Resolución 18 0877 del 7 de junio de 2012, modificada por la Resolución 9 1601 del 9 de octubre de 2012, delegó en LA ANH, la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012, así como la función prevista para el Ministerio en el parágrafo 2 del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012.
2. Que mediante Resolución 9 0093 del 19 de febrero de 2013, EL MINISTERIO efectuó la distribución del porcentaje destinado a la fiscalización, de que tratan los artículos 2º del Acto Legislativo número 05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, asignando recursos a LA ANH por un valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES PESOS M/CTE (\$21.214.000.000); CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.718.000.000) para la Vigencia 2013 y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.496.000.000) para la Vigencia 2014, para el ejercicio de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos.
3. Que con el fin de instrumentalizar lo señalado en la Resolución 18 0877 de 2012, EL MINISTERIO y LA ANH suscribieron el Convenio N° 40 del 8 de marzo de 2013, con plazo de ejecución inicial hasta el 7 de junio de 2014, para llevar a cabo las funciones delegadas de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, incluyendo el proceso de investigación e imposición de sanciones de que trataba el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, y de determinación y ejecución de los procedimientos y plazos de la liquidación de regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, incluyendo la entrega de las liquidaciones en la forma señalada en el parágrafo 2 del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012.
4. Que el Convenio N° 40 de 2013 estableció en su cláusula decimocuarta que "(...) su ejecución iniciará una vez LA ANH cuente efectivamente con el personal que EL MINISTERIO comisionará para desarrollar las labores necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas".
5. Que el 22 de marzo de 2013, mediante Resolución 9 0216, EL MINISTERIO otorgó comisión de servicios en LA ANH a nueve (9) funcionarios de la Dirección de Hidrocarburos. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta del mencionado Convenio, esta fecha se entendería como el inicio de ejecución del mismo.
6. Que de acuerdo con la cláusula segunda del Convenio N° 40 de 2013, LA ANH adquirió las siguientes obligaciones:

"(...)

1. *Cumplir con las funciones delegadas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley, en especial la Ley 1530 de 2012 y las normas que la reglamenten, las Resoluciones 18 1495 de 2009 y 18 0742 de 2012 -excepto los trámites previstos en los artículos 18 y 19 relativos a los Acuerdos Operacionales e Intervención del **MINISTERIO**- o en las normas que las modifiquen o sustituyan.*

AR.

2. Adelantar, sujeto a la disponibilidad de recursos, la contratación de los servicios que de común acuerdo con **EL MINISTERIO** se decidan implementar, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el Artículo 3° del Decreto Nacional 4836 de 2011.
 3. Realizar reuniones de seguimiento trimestrales con la Dirección de Hidrocarburos sobre el estado y desarrollo de las funciones delegadas, objeto de este convenio. De estas reuniones se deberán suscribir las actas correspondientes.
 4. Presentar un informe final, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación de la delegación, de conformidad con lo exigido por **EL MINISTERIO**, suministrando la información debidamente archivada, así como toda la infraestructura desarrollada en ejercicio de la delegación.
 5. Tener el manejo y custodia de los documentos y sistemas de información que se generen por el ejercicio de las funciones delegadas.
 6. Con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el ejercicio de las funciones delegadas, disponer, entre otros, de la infraestructura, equipos, Sistemas de información, personal y servicios idóneos para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones a los que se refiere el Artículo 1° de la Resolución N° 18 0877 de 2012, modificada por la Resolución N° 9 1601 de octubre de 2012, así como para adelantar los procesos de investigación e imposición de sanciones de que trata el Parágrafo 2 del mismo Artículo.
 7. Adelantar, sujeto a la disponibilidad de recursos, la contratación de los servicios de apoyo que requiera **EL MINISTERIO** para la finalización de los trámites en curso hasta la fecha efectiva de este convenio y culminarlos.
 8. Adelantar, sujeto a la disponibilidad de recursos, la contratación de los servicios que requiera **EL MINISTERIO** para actualizar o expedir, de ser necesario, los reglamentos técnicos requeridos para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, entre éstos, los ordenados en el Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012.
 9. Administrar y ejecutar el porcentaje de recursos destinados para la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y asignados por **EL MINISTERIO.**"
7. Que la cláusula octava del Convenio No. 40 de 2013, estableció lo relativo a los recursos para el desarrollo del convenio, en los siguientes términos:

"OCTAVO: RECURSOS DEL CONVENIO.- Para el desarrollo del presente Convenio se contará con los siguientes recursos:

1. **LA ANH** aportará al presente convenio la capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución y contratación de los diversos proyectos que se requieran para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones a los que se refiere Resolución N° 18 0877 de 2012, modificada por la Resolución N° 9 1601 de 2012.
2. **EL MINISTERIO** aprobará y asignará a **LA ANH** la totalidad de recursos presupuestales requeridos para la ejecución y contratación de los proyectos y/o servicios que sean necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas. La fuente de estos recursos es el Sistema

General de Regalías, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 y, de manera subsidiaria, los recursos propios de LA ANH.”

8. Que a través de Resolución 9 0973 del 14 de noviembre de 2013, EL MINISTERIO prorrogó la delegación de funciones en LA ANH hasta el 31 de diciembre de 2014 y determinó suscribir otrosí al Convenio N° 40 con el fin de prorrogar el plazo de la delegación de funciones.
9. Que el 6 de junio de 2014 se suscribió el Otrosí N° 1 al Convenio N° 40 de 2013, en el que además de prorrogar el término de la duración de la delegación, se determinó la obligación para LA ANH de presentar informes bimensuales de las actividades desarrolladas en ejercicio de las funciones delegadas y se aclaró la representatividad de las partes en el Comité de Seguimiento, estableciendo que por EL MINISTERIO asistirían el Ministro de Minas y Energía y el Director de Hidrocarburos (o sus delegados) y por LA ANH, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (o sus delegados) y el Gerente de Fiscalización.
10. Que con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el ejercicio de la función delegada, LA ANH llevó a cabo la contratación de servicios de personal y otros servicios para efectuar las labores de control y seguimiento requeridas, cuyos pagos ascendieron a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.923.547.587)
11. Que LA ANH certificó que los contratos derivados del Convenio No. 40 de 2013, se encuentran cumplidos y liquidados, según viabilidad financiera de los mismos y aprobación de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones.
12. Que de los recursos asignados por EL MINISTERIO, en virtud de la Resolución N° 9 0093 del 19 de febrero de 2013, por valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.214.000.000), no fue necesario ejecutar la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$16.290.452.413) y que dichos recursos se constituyeron en disponibilidad inicial para el ejercicio de la fiscalización durante el bienio 2015 – 2016.
13. Que el Comité de Coordinación y Seguimiento certificó el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes en relación con el Convenio N° 40 de 2013.
14. Que conforme se desprende de lo expuesto anteriormente, es procedente liquidar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y en especial la cláusula decimotercera del Convenio, razón por la cual las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo N° 40 de 2013 celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

CLÁUSULA SEGUNDA. Declararse mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Convenio N° 40 de 2013.

CLÁUSULA TERCERA. LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga origen en la ejecución del convenio y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA CUARTA: Declararse mutuamente a paz y salvo por todo concepto.

AL

CLÁUSULA QUINTA: Aprobar la liquidación descrita en la presente acta.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los **29 JUN 2017**

EL MINISTERIO


MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA
Secretario General (E)

LA ANH

ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA
Presidente

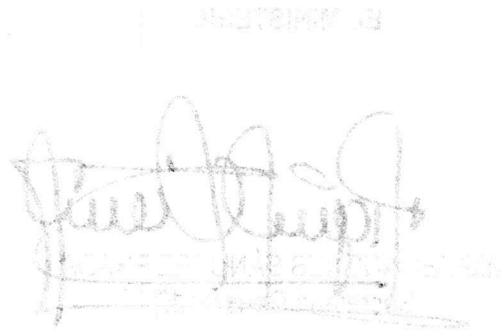
Proyecto: Manuel Alejandro Montealegre Rojas - Coordinador Grupo Upstream & Midstream *MAN*
Revisó: Camilo Enrique Álvarez Hernández - Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Alejandra Rodríguez Higuera - Asesora de Despacho de la Viceministra *AL*
Julián David Sterling Olave - Asesor Secretaría General *JS*
Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada, Secretario General (E)

A.

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

30 JUN 1981





This document is the property of the University of California and is loaned to you for your use only. It is not to be distributed outside your institution.